

Del 9 al 14 de febrero del 2026
BS 07/26

Durante el mes de febrero los patrones deberán presentar la determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, debiendo considerar los casos de Riesgos de Trabajo Terminados (RTT) durante el año a declarar. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fines orientativos, pone a disposición de los patrones una herramienta con la cual se podrá consultar la relación de los RTT que hayan sufrido sus trabajadores, con el fin de facilitar el control de la documentación y registro de la siniestralidad en términos del Artículo 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), tema que comentamos a detalle en el cuerpo del presente.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

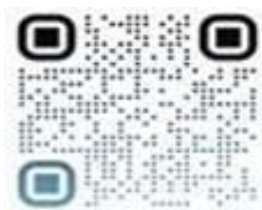
2. Tópicos Diversos.

Consulta de riesgos de trabajo terminados IMSS.

3. Tesis y jurisprudencias.

Impuesto al Valor Agregado. Los actos o actividades que no son objeto de ese impuesto no pueden formar parte de la mecánica de su acreditamiento.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 09 de febrero de 2026.

Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos por la que se crea la Comisión Consultiva constituida en cumplimiento al noveno resolutivo de la Resolución del H. Consejo de Representantes del 3 de diciembre de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acuerdo número ACDO.AS1.HCT.270126/7.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, relativo a la "Aprobación de las Reglas de Carácter General para la aplicación del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones del campo y trabajadores eventuales del campo".

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5779653&fecha=09/02/2026#gsc.tab=0

1.2 Martes 10 de febrero de 2026.

Banco de México.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de febrero de 2026.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5779742&fecha=10/02/2026#gsc.tab=0

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de enero de 2026 es 143.588.

1.3 Jueves 12 de febrero de 2026.

Banco de México.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.65 (cinco puntos y sesenta y cinco centésimas) en enero de 2026.

1.4 Viernes 13 de febrero de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780057&fecha=13/02/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780058&fecha=13/02/2026#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5780059&fecha=13/02/2026#gsc.tab=0

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 90, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días %	TIIE de 90/91 días %	TIIE de 182 días %	TIIE Fondeo a un día hábil
09-02-2026	17.2988	7.2584	7.3016	7.3646	7.00
10-02-2026	17.1907	7.2584	7.3016	7.3646	7.00
11-02-2026	17.2315	7.2584	7.3016	7.3646	7.00
12-02-2026	17.2155	7.2584	7.3016	7.3646	7.00
13-02-2026	17.2000	7.2584	7.3016	7.3646	7.00

2. Tópicos diversos.

Consulta de riesgos de trabajo terminados IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fines orientativos, pone a disposición de los patrones esta herramienta con la cual se podrá consultar la relación de los riesgos de trabajo terminados que hayan sufrido sus trabajadores, con el fin de facilitar el control de la documentación y registro de la siniestralidad en términos del Artículo 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF).

Esta consulta puede hacerse mediante escritorio virtual y/o IDSE siguiendo los siguientes pasos.

A. Acceso por medio del escritorio virtual.

1. Ingresar por medio de firma electrónica vigente a la siguiente página.

<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-web/portal>

Acceso escritorio virtual

Ingresar

Crear una cuenta

Si ya te encuentras registrado y cambiaste tu e.firma o CURP da [clic aquí](#)

Es necesario contar con una cuenta previa para poder acceder a la aplicación.

Adicionalmente señalar que si ya se contaba con el registro y hubo renovación de firma electrónica es necesario actualizar dicha información para que permita ingresar nuevamente al aplicativo.

2. Dentro del portal es necesario seleccionar el menú de acciones del registro patronal a consultar.

Gobierno de México

Trámites Gobierno

IMSS - Escritorio virtual

Versión : 1.7.1.3

Zona personal

IMSS Digital

Salir

Datos personales

Datos de vigencia

Datos fiscales

Mis registros patronales

Cuentas con los siguientes registros patronales:

Buscar:

Registro patronal	Nombre comercial	Fecha de alta	Acciones
			Acciones
			Acciones
			Acciones

3. Posteriormente seleccionar la opción "Consulta riesgos de trabajo terminados".

Gobierno de México

Trámites Gobierno

IMSS - Escritorio virtual

Versión : 1.7.1.3

Zona personal

IMSS Digital

Salir

Datos personales

Datos de vigencia

Datos fiscales

Beneficios

Trámites digitales

Mis registros patronales

Cuentas con los siguientes registros patronales:

Buscar:

Registro patronal	Nombre comercial	Fecha de alta	Acciones
			Acciones

Efectuar trámite de modificaciones en el SRT
 Efectuar cambio de domicilio del centro de trabajo en el mismo municipio
 Efectuar trámite de modificación de la clasificación por cambio de domicilio en diferente municipio
 Efectuar cambio de datos de contacto del centro de trabajo
 Consultar estado de adeudo
 Ver detalle
 Obtener comprobantes fiscales
Consultar riesgos de trabajo terminados
 Consultar riesgos de trabajo terminados por RFC
 Registro de obra
 Presentación de Escrito de desacuerdo
 Consulta Incapacidades - Folio de incapacidades
 Consulta Incapacidades - Rango de fechas
 Consulta Incapacidades - NSS
 Consulta estado de cuenta por reembolso de subsidios (factura convenio)
 Calificar incapacidades
 Validación de cuenta CLABE

4. El aplicativo abrirá una ventana para la aceptación de la carta de términos y condiciones para el uso de esta herramienta.

IMSS Digital

Carta de Términos y Condiciones para el Uso del Sistema de Consulta de Riesgos de Trabajo Terminados

A través de este instrumento se acepta realizar la consulta de riesgos de trabajo terminados sujetándose a los siguientes

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. El patrón, o su representante legal, manifiestan y acepta conocer que la información contenida en el sistema de consulta de riesgos de trabajo terminados es única y exclusivamente de carácter informativo y no debe considerarse como un acto de autoridad del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien pone a su disposición la mencionada información con el fin de que complemente, en su caso, los controles de documentación y el registro pormenorizado que está obligado a llevar sobre dichos riesgos, en términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracciones I y V, y 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 19 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. El patrón, o representante legal es responsable del uso adecuado del sistema y la guarda de información, en términos de las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.

3. Cuando el patrón o representante legal cuente en sus registros con riesgos de trabajo terminados, adicionales a los enlistados en la consulta, deberá declararlos en su determinación anual de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, con motivo de la revisión de su siniestralidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la Ley del Seguro Social y 32, fracciones I y V, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

4. Si el Instituto identificara otros riesgos de trabajo que no aparezcan en la relación de casos mostrados y que hayan ocurrido dentro del periodo de revisión de la siniestralidad que se consulta, lo hará de conocimiento del patrón o representante legal mediante resolución de determinación o rectificación de prima , en la cual se detallará el riesgo de trabajo de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32, fracción VI del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Los términos y condiciones antes señalados son aplicables a la aceptación de los mismos que realice la persona física o moral, al realizar la consulta de riesgos de trabajo terminados.

☒ Declaro que he leído y conozco los alcances legales de los términos y condiciones antes señalados, aceptando voluntariamente los mismos.

12 de febrero del 2026

Cancelar

Aceptar

6

 Audit & Consulting
Business Network, S.C.

Member of
Allinial
GLOBAL™
An association of legally independent firms

5. Descargar el archivo pdf con la relación de riesgos de trabajo terminados.

IMSS Digital

Nombre o Razón Social:

NRP:

Fecha: 12/02/2026

En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2025, no se localizaron casos de riesgos de trabajo terminados, en el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Solicitud de Reporte Sin Riesgos de Trabajo Terminados por NRP

Cerrar

Descargar PDF

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre o razón social	Folio
	17709134582511634222474
Registro patronal	Fecha de solicitud del trámite
	12 / 02 / 2026
Periodo	DD MM AAAA
2025	

En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2025, no se localizaron casos de riesgos de trabajo terminados, en el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Esta consulta es exclusivamente de carácter orientativo y no debe considerarse como un acto de autoridad del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que no genera derechos ni obligaciones, ni prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social a su cargo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la Ley del Seguro Social y 32, fracciones I, V y VI, y 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el patrón es responsable de recabar la documentación o información relacionada con su siniestralidad, por lo que en caso de que en sus registros cuente con riesgos de trabajo terminados, deberá declararlos en su determinación anual de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, con motivo de la revisión de su siniestralidad.

La información proporcionada por este medio deberá ser tratada de conformidad con las disposiciones relativas a datos personales en posesión de los particulares.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tipo de Trámite:Consulta de riesgos de trabajo terminados|Fecha del Trámite:12 de febrero 2026, 10:24:18|Folio:17709134582511634222474|Nombre o Razón Social:|Numero Registro Patronal:|

Sello Digital: 2KVvYmfEozziDZ7vbfRgIfChkk1I7sJQrPCP1T2iniqMhgSKnH28JX2yOb5ohcLSiT+6K89dnbfG64vIRpBSK1N2rQLqLzjA5Kybiv9hhj3uWEIbfx+rnnoxqrcX1HyPhf5xfwdUa2F9PfaAEM1C9e9u2ZJc0Ooc/sbRyEDSoSw2gkQWLDGw128HQB

Número de Serie: 2b110e03-1e66-4bc7-b34d-cab2921c854c

Secuencia Notarial: 00000000000000000001

- En caso de que se hubieran tenido riesgos de trabajo se presentará el detalle con los datos de los trabajadores.

Relación de Riesgos de Trabajo Terminados

Consec	Número de Seguridad Social	Clave Única de Registro de Población	Nombre del asegurado	Recalda o reevaluación (*)	Fecha del accidente o enfermedad de trabajo			Tipo de riesgo	Días subsidiados	Porcentaje de incapacidad permanente o parcial	Defunción (D)	Fecha de alta		
					Año	Mes	Día					Año	Mes	Día
1														
1														
3														

B. Acceso por medio del IDSE.

- Ingresar mediante certificado IMSS o firma electrónica a la siguiente página.

<https://idse.imss.gob.mx/imss/>

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital: Ningún archivo seleccionado.

Llave Privada: Ningún archivo seleccionado.

Usuario:

Contraseña:

2. Dentro del portal seleccionar la opción de "Riesgos de trabajo terminados".

Inicio > Menú IDSE

IMSS desde su empresa

Movimientos Afiliatorios

Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, reingresos y modificaciones de salario).

Emisión

Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visor, PDF y Excel.

Confronta

Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.

DAPSUA

Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.

SATIC

Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.

Dictamen por Internet

Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).

Riesgos de Trabajo Terminados

Riesgos de Trabajo Terminados.

3. Posteriormente habría que seleccionar el registro patronal a consultar.

IDSE > Menú IDSE > Riesgo de Trabajo Terminado

Riesgos de trabajo terminados

Selecciona registro patronal

Registro patronal:

Consultar

Regresar

Salir

4. El aplicativo abrirá una ventana para la aceptación de la carta de términos y condiciones.

Carta de Términos y Condiciones para el Uso del Sistema de Consulta de Riesgos de Trabajo Terminados

A través de este instrumento se acepta realizar la consulta de riesgos de trabajo terminados sujetándose a los siguientes

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. El patrón, o su representante legal, manifiestan y acepta conocer que la información contenida en el sistema de consulta de riesgos de trabajo terminados es única y exclusivamente de carácter informativo y no debe considerarse como un acto de autoridad del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien pone a su disposición la mencionada información con el fin de que complemente, en su caso, los controles de documentación y el registro pormenorizado que está obligado a llevar sobre dichos riesgos, en términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracciones I y V, y 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 19 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. El patrón, o representante legal es responsable del uso adecuado del sistema y la guarda de información, en términos de las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.
3. Cuando el patrón o representante legal cuente en sus registros con riesgos de trabajo terminados, adicionales a los enlistados en la consulta, deberá declararlos en su determinación anual de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, con motivo de la revisión de su siniestralidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la Ley del Seguro Social y 32, fracciones I y V, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
4. Si el Instituto identificara otros riesgos de trabajo que no aparezcan en la relación de casos mostrados y que hayan ocurrido dentro del periodo de revisión de la siniestralidad que se consulta, lo hará de conocimiento del patrón o representante legal mediante resolución de determinación o rectificación de prima, en la cual se detallará el riesgo de trabajo de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32, fracción VI del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Los términos y condiciones antes señalados son aplicables a la aceptación de los mismos que realice la persona física o moral, al realizar la consulta de riesgos de trabajo terminados.

☒ Declaro que he leído y conozco los alcances legales de los términos y condiciones antes señalados, aceptando voluntariamente los mismos.

12 de febrero del 2026

CancelarAceptar

5. Descargar el archivo pdf con la relación de riesgos de trabajo terminados.

Nombre o Razón Social: [REDACTED]

Fecha: 12/02/2026

NRP: [REDACTED]

En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2025, no se localizaron casos de riesgos de trabajo terminados, en el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Solicitud de Reporte Sin Riesgos de Trabajo Terminados por NRP

CerrarDescargar PDF

En atención a su consulta, con motivo de la revisión anual de la siniestralidad 2025, no se localizaron casos de riesgos de trabajo terminados, en el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 de la Ley del Seguro Social y 32, fracciones I, V y VI, y 34 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el patrón es responsable de recabar la documentación o información relacionada con su siniestralidad, por lo que en caso de que en sus registros cuente con riesgos de trabajo terminados, deberá declararlos en su determinación anual de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, con motivo de la revisión de su siniestralidad.

La información proporcionada por este medio deberá ser tratada de conformidad con las disposiciones relativas a datos personales en posesión de los particulares.

Sello Digital: mBLTU4z2bfEJOY+52HjBqw35IOLZqXh+m3Fw6M8W8pjuniHSq/EcB0dEAMcz446cfiY7ukthoS0apEK/EC+P7hRnMcWheJHhbyKYZeIs6SGbft+dd337eLjntD6H/TC8MnqfW7fcrB044K4m/LkGfSI6QWN8xW41z3Pn+MauJe9L+JYU

Secuencia Notarial: 0000000000000000000000001

- ### Relación de Riesgos de Trabajo Terminados

Consec	Número de Seguridad Social	Clave Única de Registro de Población	Nombre del asegurado	Recaída o revaluación (*)	Fecha del accidente o enfermedad de trabajo			Tipo de riesgo	Días subsidiados	Porcentaje de incapacidad permanente o parcial	Defunción (D)	Fecha de alta		
					Año	Mes	Día					Año	Mes	Día
1														
1														
3														

Es preciso señalar que estas consultas son de carácter informativo, por lo que si existiesen riesgo de trabajo no considerados en estas consultas, el IMSS no se hace responsable de dicha omisión y podrá rectificar o determinar la prima de un patrón mediante resolución que se notificará a éste o a su representante legal, por lo que es importante que cada patrón lleve los controles necesarios para la identificación de estos casos con oportunidad.

Adicional a esta consulta se sugiere a los patrones acudir con escrito libre al área de Salud en el Trabajo de las Unidades de Medicina Familiar que atendieron a los trabajadores siniestrados para solicitar información sobre los accidentes y enfermedades de trabajo.

Fuente: <https://www.imss.gob.mx/patrones/rtt>

3. Tesis y jurisprudencias.

Impuesto al Valor Agregado. Los actos o actividades que no son objeto de ese impuesto no pueden formar parte de la mecánica de su acreditamiento.

Hechos: La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que deben pagar ese impuesto las personas que realicen, en el territorio nacional, alguno de los actos o actividades que establece el artículo 1o. de esa ley.

En términos generales, el impuesto al valor agregado es una contribución que grava los actos en cada fase de la cadena productiva hasta llegar al consumidor final. Es decir, que el impuesto se va trasladando en cada paso de la cadena productiva para que lo pague el consumidor final.

Se denomina "impuesto acreditable" el que es pagado al proveedor dentro de la cadena productiva, y "por acreditar", el que habrá de pagarse posteriormente al proveedor. A esas acreditaciones se les conoce como "mecánica de acreditamiento".

Esa mecánica de acreditamiento permite que el impuesto, que se va pagando en cada paso de la cadena productiva, no lo asuma el proveedor, sino que se traslade hasta el consumidor final.

A partir del dos mil veintidós, se modificó la Ley del Impuesto al Valor Agregado para definir qué debe entenderse por "actos o actividades no objeto del impuesto", dentro de las que incluyó las actividades que se realizan en el extranjero y aquellas diferentes a las previstas en el artículo 1o. de la misma ley, además de precisar que dichas actividades no son susceptibles de acceder a la mecánica del acreditamiento del tributo.

Ese cambio evita que se altere la secuencia de acreditamientos y traslados mediante actividades por las que no se paga el impuesto.

En el caso tenemos que una empresa dedicada al abastecimiento de materias primas, partes, componentes y empaques para maquiladoras promovió un juicio de amparo en el que reclamó ese cambio en la Ley del Impuesto al Valor Agregado que le impide incorporar en la secuencia de acreditamientos actos y actividades desarrolladas fuera del país o distintas al catálogo de supuestos que causan el impuesto conforme al artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La empresa argumentó que esa modificación afecta los principios de proporcionalidad y equidad tributaria porque desde su óptica, impide el acreditamiento de actos o actividades que, a pesar de realizarlas fuera del país, son parte de su cadena productiva.

El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio al considerar que la empresa no demostró la aplicación de las normas reclamadas, decisión que fue recurrida por la empresa a través del recurso de revisión. El Tribunal Colegiado revocó el sobreseimiento decretado y remitió el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver el problema de constitucionalidad planteado.

Criterio jurídico: El hecho de que los actos que no son objeto del impuesto al valor agregado queden fuera de la mecánica del acreditamiento de esa contribución, es acorde con el principio de equidad tributaria, ya que los contribuyentes que realizan enajenaciones en el territorio nacional y aquellos que las efectúan en el extranjero no se encuentran en circunstancias similares para efectos del acreditamiento.

A su vez, se respeta el principio de proporcionalidad porque las personas que realizan las actividades no gravadas por el impuesto al valor agregado no están obligadas a enterar el tributo, por lo que tampoco pueden acreditar cantidad alguna ante el fisco.

Justificación: Los actos o actividades no objeto del impuesto al valor agregado, entre otras, por realizarse en el extranjero, no causan ese impuesto, por lo que no pueden incluirse en la mecánica del acreditamiento.

Dicha exclusión es acorde al principio de equidad tributaria, que consiste en que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una situación idéntica. En ese sentido, la enajenación de bienes en el territorio nacional constituye una actividad gravada para efectos del impuesto al valor agregado, por lo que sí causa el impuesto y los contribuyentes tienen derecho al acreditamiento, mientras que la enajenación realizada en el extranjero no está sujeta al pago del impuesto referido y, por tanto, los contribuyentes no son sujetos del impuesto ni tienen derecho al acreditamiento.

Asimismo, se respeta el principio de proporcionalidad tributaria, consistente en que los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad contributiva de cada persona. En ese sentido, los contribuyentes que realizan actividades no gravadas por el impuesto al valor agregado no están obligados a enterar ese impuesto por esas operaciones, por lo que, en congruencia con el principio de continuidad de la cadena productiva y la propia mecánica del impuesto, no pueden beneficiarse del acreditamiento, sino que deben considerarse como consumidores finales. Lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa a favor de un contribuyente ajeno al proceso productivo de donde deriva la riqueza gravada.

Amparo en revisión 616/2022. Sumitomo Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. 17 de mayo de 2023. Cinco votos de la ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Ana Margarita Ríos Farjat. Secretario: Juan Jaime González Varas.

Tesis de jurisprudencia 225/2025 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de agosto de dos mil veinticinco.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de agosto de 2025 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de agosto de 2025, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Registro digital: 2031008

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 1a./J. 225/2025 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 52, agosto de 2025, Tomo IV, Volumen 1, página 795

Tipo: Jurisprudencia

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Alejandra Orona Laborico.
Maria Clara Escareño Fabela.
Jorge Luis García Salazar.